

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N° 000100-2021/SUNAT

APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO ESPECIFICO “CONTROL DE MERCANCÍAS PARA DISUADIR E INTERVENIR EL TRÁFICO ILÍCITO DE MATERIAL RADIATIVO” CONTROL-PE.02.02 (VERSIÓN 1)

Lima, 15 de julio de 2021

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053, señala que la Administración Aduanera se encarga, entre otras funciones, del control y fiscalización del tráfico internacional de mercancías, medios de transporte y personas dentro del territorio aduanero; asimismo, los artículos 164 y 165 de la citada ley establecen que en ejercicio de la potestad aduanera la Administración Aduanera puede disponer la ejecución de acciones de control, antes y durante el despacho de las mercancías, con posterioridad a su levante o antes de la salida del territorio aduanero a fin de hacer cumplir el ordenamiento jurídico aduanero;

Que mediante Decreto Supremo N° 021-2015-RE se ratificó el “Acuerdo entre el Gobierno de la Republica del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América en materia de cooperación para fortalecer la seguridad de los contenedores de carga”; a través del cual el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América, reconocen la necesidad de prevenir el tráfico ilícito de material nuclear especial y otro material radiactivo;

Que es necesario aprobar un procedimiento específico que establezca las pautas a seguir para el control de mercancías que ingresan y salen de las instalaciones portuarias que cuenten con el sistema de portales de monitoreo de radiación, con el propósito de detectar, disuadir e intervenir el tráfico ilícito de material radiactivo;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y modificatorias, y el inciso k) del artículo 8 del Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000065-2021/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo único. Aprobación del procedimiento específico “Control de mercancías para disuadir e intervenir el tráfico ilícito de material radiactivo” CONTROL-PE.02.02 (versión 1)

Aprobar el procedimiento específico “Control de mercancías para disuadir e intervenir el tráfico ilícito de material radiactivo” CONTROL-PE.02.02 (versión 1), cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Vigencia

La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA